



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 2022

“Por la cual se declara la terminación del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-147-IAD-2020 para la atención de la emergencia COVID -19”

**LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019, expedida por el director general de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 como parte del reconocimiento de que las compras públicas son un asunto estratégico para el funcionamiento del Estado.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el 17 de marzo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional”*.

Que el 20 de marzo el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”*

Que el citado decreto establece medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia.

Que el artículo 5 del Decreto 440 de 2020 establece: *“Mecanismos de agregación de demanda de excepción. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 de 2022 Hoja N°. 2

precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales”.

Que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, estudió la demanda de bienes y servicios relacionados con la situación de emergencia por parte de las Entidades Estatales y la oferta por parte de los Proveedores para estructurar el Instrumento de Agregación de Demanda, dónde evidenció que se trataba de múltiples bienes y servicios de los cuales, individualmente contaban con características técnicas uniformes, pero de otros no; lo cual debía permitir un dinamismo en la adquisición por parte de las entidades para afrontar la emergencia.

Que Colombia Compra Eficiente invitó a los Proveedores interesados para suscribir los términos y condiciones de un Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de bienes y servicios de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos bienes y servicios por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de bienes y servicios de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los bienes y servicios de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

Que el Instrumento de Agregación de Demanda para la Emergencia COVID-19 fue firmado el 24 de marzo de 2020 mediante Resolución 075 de 2020.

Que la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda para la Emergencia COVID-19, está prevista hasta la finalización de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria.

Que el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 estaba comprendido hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 fue prorrogada la emergencia por el Ministerio de Salud y Protección Social durante el año 2020.

Que mediante Resoluciones 222, 738, 1315, 1913 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social fue prorrogado el estado de emergencia durante el año 2021.

Que mediante Resolución 304 y 666 de 2022 se prorrogó el estado de emergencia hasta el 30 de junio de 2022.

Que en virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la terminación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 a partir del 30 de junio de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º: La presente terminación y los efectos que de ella se deriven, no afectan la validez y ejecutabilidad de las órdenes de compra que hubieren sido suscritas de forma previa a su firma. Por lo tanto, las entidades compradoras continúan legitimadas y habilitadas para ejercer los derechos que les asista conforme el ordenamiento jurídico y los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 de 2022 Hoja N° 3

ARTÍCULO 2. Notificar a las entidades estatales compradoras que como consecuencia de la terminación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, la fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra está comprendida hasta las 11:59 PM del día 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3. Proceder a la desactivación del minisitio y de los diferentes catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda COVID-19 a partir de las 11:59 pm del día 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2022.



CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Subdirectora de Negocios(E)

Proyectó Eduardo Ortiz – Analista / Diego Garcia – Contratista
Revisó. Oscar Sánchez- Gestor
Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - subdirectora de Negocios (E)